



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, de modificación del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, de modificación del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 29 de mayo de 2015, de modificación del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 11 de junio de 2015.- EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE MAYO DE 2015, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2005 se aprobó el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (BOPC n.º 126, de 15/6/05), modificado por Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 2014 (BOPC n.º 206, de 12/6/14).

En reunión de 27 de mayo de 2015, a propuesta de la Administración, la Mesa de Negociación acuerda modificar el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables, a los efectos de agilizar los trámites administrativos.

La Mesa, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

1.- Modificar el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, quedando redactado como sigue:

“Los solicitantes que deseen la percepción del anticipo reintegrable en un mes determinado deberán presentar la solicitud hasta el último día del mes natural inmediatamente anterior”.

2.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, José Miguel González Hernández. VºBº EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



